

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Visto y examinado el expediente y proyecto referentes á la concesión solicitada por D. Francisco Durán, para aprovechar 5.500 litros de agua por segundo, derivados del río Caudal, en el concejo de Mieres, y 500 litros por 2.º trozo derivados del río La Foz, en el concejo de Morcín.

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamientos de Mieres y Morcín, se presentaron en tiempo legal tres reclamaciones suscritas: la primera por D. José Fernandez y reclamando por los perjuicios que

se han de ocasionar en fincas de su propiedad con el canal de conducción de las aguas, y las otras dos por D. José Gonzalez Fernandez, como Alcalde del Ayuntamiento de Morcín, por creer que con el expresado canal se han de causar perjuicios al trazado de la carretera de Oviedo á Pola de Lena, en su trozo 2.º y además porque se han de ocupar en parte los montes comunes de aquel concejo.

Resultando que dada cuenta de las expresadas reclamaciones al peticionario D. Francisco Durán, éste las contestó manifestando que no son de este lugar toda vez que no se pide la imposición de servidumbre forzosa de acueducto que se será en su día objeto de otro expediente en el que podrán hacerse las oportunas reclamaciones:

Resultando que el peticionario D. Francisco Durán ha presentado posteriormente á la petición del aprovechamiento de las aguas á que se refiere el expediente, una instancia cediendo sus derechos á D. Armando de las Alas Pumariño, de esta vecindad, el que también firma la instancia de

referencia, aceptando dicha cesión:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño ha manifestando que el aprovechamiento de que se trata en nada afecta al plan de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha informado manifestando que como las reclamaciones se refieren más que á la derivación y utilización del canal de aguas solicitado á los derechos y daños ó perjuicios que puedan ocasionarse del derecho á la imposición de servidumbre de acueducto, y como esto ha de ser objeto de un expediente posterior, no procede actualmente discutirlos, concluyendo por proponer las condiciones con que puede accederse á lo solicitado:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial han emitido informe favorable á la concesión de lo que se solicita:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal y que se han cumplido los trámites y plazos señalados por la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que el aprovechamiento que se solicita es de reconocida utilidad puesto que son su ejecución y extensión en su día de la energía eléctrica que se produzca, proporcionará indudables beneficios á los pueblos situados en la zona donde han de ejecutarse las obras:

Considerando que las reclamaciones presentadas más que contra el aprovechamiento de las aguas se refieren á los daños y perjuicios que han de ocasionarse con las obras y la servidumbre de acueducto que con las mismas se ha de imponerá varias fincas, y que como esto ha de ser objeto de otro expediente no ha lugar á resolver ahora acerca de ellas:

Considerando que todas las concesiones se hacen sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad:

Considerando que habiendo sido cedido sus derechos durante la tramitación del expediente por el peticionario D. Francisco Durán y aceptados aquéllos por don Armando de las Alas Pumariño, según instancia que obra en autos al último de dichos señores es á quien procede conceder el aprovechamiento solicitado.

Vistos los artículos 77, 78, 79, 150 al 154, 218 y 220 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, así como también la Instrucción para su ejecución de 14 de Junio de 1883.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento he acordado desestimar las reclamaciones presentadas, por improcedentes; conceder á D. Armando de las Alas Pumariño la correspondiente autorización para derivar 5.500 litros de agua por segundo de los ríos Caudal, en el concejo de Mieres, y 500 del río de La Foz,

en el concejo de Morcín, con destino á la producción de energía eléctrica, con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza á don Armando de las Alas Pumariño para derivar seismil litros de agua por segundo de los ríos Caudal y La Foz, con destino á la producción de energía eléctrica, no pudiendo destinarse á otro uso ó destino que aquel para el cual se conceden, á menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

Segunda. La presa se emplazará en el sitio fijado en el proyecto á la salida del tunel de Valmenor, ó llamado del Barracón, de la línea de Ujo á Trubia, de la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, quedando enrasada su coronación á un metro noventa centímetros bajo el nivel, á la salida del expresado túnel, correspondiente aproximadamente á una altura de presa de tres metros cincuenta centímetros sobre el nivel del estiaje.

Tercera. Las obras se ejecutarán en todo lo que no sean modificadas por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscripto en 29 de Abril de 1913 por el Ingeniero D. Ramón Hernandez, quedando facultada la Jefatura de Obras públicas para aprobar las modificaciones de simple detalle que no afecten á la esencia del proyecto, ni de la autorización que se concede.

Cuarta. Las obras deberán comenzarse en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, y deberán terminarse en el de treinta meses, contados desde la misma fecha.

Quinta. Una vez terminadas serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó In-

geniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose acta del resultado por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas, y el tercero se entregará al interesado, devolviéndose la fianza depositada cuando haya sido aprobada debidamente el acta de reconocimiento.

Sexta. Los gastos que origine el reconocimiento, examen y aprobación de detalles ó reconocimientos parciales, serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

Séptima. Esta concesión no da derecho á la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, en tanto no se incoe el expediente que previenen los artículos 77 y siguientes de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Octava. Esta concesión queda sujeta á la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, así como á lo relativo al contrato de trabajo con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902; á las disposiciones vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo se dicten con igual caracter sobre la misma.

Novena. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo á lo prevenido en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Décima. La falta de cumplimiento de estas condiciones así como los casos previstos en las disposiciones vigentes, serán mo-

tivos de caducidad de esta concesión, quedando además sujeta á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten acerca de la materia.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 8 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2351

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Vazquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Venganza 1.^a» sita en el pueblo de Villar, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.^a de la mina «La Escondida» (núm. 14.879). Desde este punto en dirección Norte magnético se medirán 50 metros y se fijará la 1.^a estaca que cae en la línea Este de la mina «La Escondida»; desde ésta en la misma dirección Norte se medirán 300 metros colocando la 2.^a estaca que cae en la línea Sur de la mina «La Pepeta»; de ésta en dirección Este 300 metros la tercera, que también cae en la línea Sur de dicha mina «Pepeta»; de ésta al Sur 100 metros la 4.^a; de ésta al Oeste 100 metros la 5.^a; de

ésta al Sur 100 metros la 6.^a; de ésta al Oeste 100 metros la 7.^a; de ésta al Sur 100 metros la 8.^a, y de ésta en dirección Oeste 100 metros, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las seis hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.368, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2385

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Marzo y Abril de 1914, aprobado en sesión del día 10 de Junio último.

(CONTINUACIÓN)

Sesión del día 15 de Abril.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas y Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Baltasar Fernandez, vecino de la Pereda, en la que solicita le sean abonados los perjuicios causados en una casa y finca de su propiedad, con motivo de la construcción del

camino vecinal que de Loredo conduce á la Pereda.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Manuel Martínez, vecino de Villar de Gallegos, en la que solicita permiso para reedificar un establo.

Pasó á informe del Sr. Inspector de caminos una instancia de D. Jesús Moro Prieto, en la que solicita permiso para edificar un establo en el punto denominado El Soto, en Cenera.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero y Comisión de Obras públicas una instancia de los vecinos de Emborniego, El Canto y otros, en la que solicitan se construya un puente sobre el río de Turón.

También pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una moción del Concejal D. Paulino García, en la que solicita se construya un nuevo local para escuela de niños de Urbiés.

En virtud de una moción del Concejal D. Vicente Secades, en la que solicita se proceda al arreglo del camino vecinal que del pueblo de Cortina conduce al de Ubriendes, se acordó que pase para su informe al Sr. Ingeniero municipal.

La Corporación quedó enterada de una carta del Sr. Director del Asilo de huérfanos del Fresno de Oviedo, por la subvención anual que se le dá para ayuda del sostenimiento de dicho Asilo.

También queda enterada la Corporación de un oficio del Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo en el que traslada otro del Sr. Inspector Jefe del mismo ramo, trasladando una Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por la que se participa que procede el traslado fuera de concurso del Maestro de la Escuela de niños de Turón D. Francisco de la Vallina, y amonestar á la señora Maestra D.^a Florentina Quirós para que atempere su carácter á las funciones educadoras que le están encomendadas.

Igualmente quedó enterada la Corporación de una Circular del Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Exposición provincial de ganados, que ha de celebrarse en Oviedo, por la que solicitan se

contribuya con algún premio ó con alguna cantidad en metálico.

En virtud de un oficio del señor Farmacéutico municipal respecto al análisis de las aguas de la fuente de Villabazal, se acordó que el Sr. Ingeniero municipal vea lo que puede hacerse para que dicha fuente quede en buenas condiciones.

Se acordó conceder á varios pobres de este concejo algunos socorros en metálico y en especies.

En virtud de un informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad respecto al contrato que se ha de concertar con el Médico del segundo distrito de este Ayuntamiento D. Aquilino Hurlé, se acordó que dicha Comisión proceda á llevar á efecto dicho contrato, ateniéndose para ello á las disposiciones que rigen sobre el particular y en las mismas condiciones que los celebrados con los Sres. Médicos del primero y tercer distrito.

La Corporación quedó enterada de una Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 de Marzo último respecto á las medidas que deben de tomarse con las carnes que se importen en este concejo.

También quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación respecto á la cría de cerdos para evitar la enfermedad de la triquinosis, tan perjudicial y nociva para la salud pública.

Se acordó aprobar la cuenta del primer trimestre del corriente año que rinde el Depositario de los ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

También se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificado hasta el 31 de Marzo último.

Se acordó nombrar á los señores Concejales D. Ulpiano Antuña, D. Luis Valsinde y D. José Fernandez Bayón, para que en unión de los vecinos de esta villa, D. Vicente Canga y D. Martín Fernandez Pello, constituyan la Comisión de Ganadería.

En virtud de un informe del señor Ingeniero municipal, se acordó que se proceda á la brevedad posible á la construcción de un pontón en Villapendi, en Turón.

Visto otro informe del Sr. Inge-

niero municipal, se acordó que se proceda á la construcción de una alcantarilla en el barrio de la Villa, punto denominado La Paraxüela.

Previas algunas condiciones, se acordó autorizar á D. Maximino Fernandez para reedificar una casa en Turón.

En virtud de un informe de la Comisión de Obras públicas y señor Ingeniero municipal, se acordó no vender el terreno que solicita D. Antonio Cid, y caso de que lo quiera, cedérselo en venta.

Previas algunas condiciones, se acordó autorizar á D. Valeriano Laviades para dar un piso á una casa de su propiedad, sita en las calles de San Juan y San Antonio.

En virtud de un informe del señor Ingeniero municipal, se acordó, previas algunas condiciones, autorizar á D. Manuel Bárcena para construir una cerca fachada en la calle de Martinez de la Vega.

Previas algunas condiciones, se acordó autorizar á D. Constantino Gonzalez para dar un piso más á una casa de su propiedad, sita en la calle del Vizconde de la Dehesilla.

También se acordó autorizar, previas algunas condiciones, á don Saturnino Fernandez, para construir una casa en la calle de Jerónimo Ibrán.

En virtud de un informe del señor Ingeniero municipal, se acordó que se proceda á la reparación de la fuente llamada el Charco, sita en Baiña.

Previas algunas condiciones, se acordó autorizar á D. Celestino Hevia para construir una casa en Ujo.

De conformidad con el parecer del Síndico, se acordó declarar totalmente excluído del servicio militar al mozo del actual reemplazo, número 223, Maximino Fernandez Gonzalez.

Se acordó que el 1.º de Mayo asista la banda municipal de música á la fiesta que celebran los obreros de esta villa.

A propuesta del Concejal señor Buylla, se acordó conceder 50 pesetas para la estatua de Campoamor, en Madrid.

Se acordó que queden sobre la mesa para su examen las cuentas

de ingresos y gastos rendida por el Sr. Administrador de Consumos durante el mes de Marzo.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

(Concluirá)

Alcaldía de Bimenes

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre de 1914, aprobados en sesión del día cinco de Junio.

(Conclusión)

Sesión del día 4 de Marzo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que la Comisión de policía urbana y rural informe con toda urgencia las instancias presentadas sobre conservación de puentes y caminos.

D. Ramón García Antuña pide se liquide el presupuesto de 1913 y que se proceda al nombramiento de un Administrador de consumos que reúna las condiciones necesarias. La presidencia promete atender los ruegos del Sr. Antuña.

D. José María Sanchez pide que cese uno de los dos vigilantes, acordándose dejar cesante á D. Higinio Fernandez Montes, continuando como Administrador don Manuel García Sanchez.

A propuesta del Sr. Antuña se acuerda trasladar el fielato de San Julián á San Miguel.

También se acuerda á petición de D. Julio Montes, fijar edictos en los sitios de costumbre, haciendo saber á los que sacrificaron reses ó introdujeron especies sujetas al adeudo, la obligación que tienen de dar cuenta y satisfacer los derechos devengados, exigiendo la debida responsabilidad á los desobedientes.

La presidencia, á ruego de don Pedro Ordoñez, promete relevar del cargo al celador del barrio de

Canteli, quien se halla imposibilitado para ejercerlo.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente, enterada la Corporación de una comunicación suscrita por varios Alcaldes de la provincia, invitando á este Ayuntamiento á una reunión que se celebrará en Oviedo el día 22 del corriente con el fin de solicitar de la Excm. Diputación provincial la concesión de aumento del plazo ofrecido para el pago de las cantidades que por atrasos del contingente provincial adeudan varios Ayuntamientos hasta 1911; se acuerda que represente al Cabildo municipal en dicha reunión el Concejal D. José María Sanchez.

Se concede un voto de confianza al Sr. Alcalde para que nombre una persona de probada aptitud para el cargo de Administrador de consumos.

Se acuerda del mismo modo, á instancia de D. Ramón García Antuña, organizar los conciertos por la cosecha y los degüellos.

Se hacen á continuación varios ruegos que promete atender el Sr. Alcalde.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la anterior.

Visto á continuación el informe favorable emitido por la Comisión de policía urbana y rural acerca de la adjudicación de una parcela á D. Victorio de Diego Gonzalez, vecino de Nava, se acuerda decretarla á favor de dicho individuo en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Enterada la Corporación del informe de la Comisión acerca de las fuentes que solicitan los vecinos de San Julián, se acuerda obligar á los poseedores del camino antiguo á dejar éste expedito ó que construyan una fuente en la carretera.

Se concede licencia por once días para asuntos particulares al Secretario de la Corporación don Eladio Merediz.

A instancia del Sr. Juez muni-

cipal se acuerda efectuar las obras de reparación necesarias en el Depósito municipal tan pronto como sea posible.

Es desechada á continuación por improcedente, una instancia suscrita por el Sr. Maestro de la Escuela nacional de niños de San Emeterio, que solicita le sean abonadas las retribuciones correspondientes al cuarto trimestre del año último.

Se acuerda acto seguido incoar el expediente necesario para solicitar de la Superioridad la rebaja del cupo de consumos correspondiente á este Ayuntamiento.

D. José María Sanchez explica sus gestiones como representante del Ayuntamiento en la reunión celebrada en Oviedo el día 22 del corriente con el fin de recabar de la Excm. Diputación provincial el aumento del plazo concedido para hacer efectivo el pago por atrasos del contingente provincial, habiéndose acordado en dicha reunión pedir de término veinticinco años ó diez años y que la Diputación provincial condone el 50 por 100. La Corporación se muestra conforme con el acuerdo adoptado.

Varios Sres. Concejales solicitan que para la primera sesión se presenten las actas de aforo de principios de año. La presidencia así lo promete.

A petición de D. José María Sanchez se acuerda cobrar por la apertura de las tabernas del concejo que están abiertas durante corta temporada, cinco pesetas con arreglo á tarifa.

Bimenes, 6 de Junio de 1914.— P. A. del A., El Secretario, Eladio M. Miranda.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 2.002

Alcaldía de Salas

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Alvarez Fernandez, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruído expediente justificativo para probar

la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Alvarez Fernandez, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido José Alvarez Fernandez es natural de Godán, é hijo de José Alvarez y de María Fernandez, y cuenta 19 años de edad.

Salas, 3 de Julio de 1914.— El Alcalde, Ladislao Menendez.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José Castro Oso, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Basilio Castro Oso, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Basilio Castro Oso es natural de Bodenaya, é hijo de José Castro y de Agustina Oso, y cuenta 27 años de edad.

Salas, 3 de Julio de 1914.— El Alcalde, Ladislao Menendez.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Belarmino Rodriguez Cuervo, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Fernando Rodriguez Cuervo, y á los efectos del art. 69 del

Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Fernando Rodriguez Cuervo es natural de San Vicente, é hijo de Juan Rodriguez y de Joaquina Cuervo, y cuenta 23 años de edad.

Salas, 3 de Julio de 1914.—
El Alcalde, Ladislao Menendez.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José Alvarez Menendez, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Benito Alvarez Menendez, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Benito Alvarez Menendez es natural de Mallecina, é hijo de José Alvarez y de Escolástica Menendez, y cuenta 23 años de edad.

Salas, 3 de Julio de 1914.—
El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 2.315.

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Julio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2456	15
Policia de seguridad....	467	74
Policia urbana y rural..	999	66
Instrucción pública.....	862	50
Beneficencia.....	677	08
Obras públicas.....	1200	
Corrección pública.....	1489	80
Montes.....	>	
Cargas.....	500	
Ob.nueva construcción	1500	
Imprevistos.....	700	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	10.852	93

En Villaviciosa á 1.º de Julio de 1914.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Ballinas.

R. al núm. 2374

Alcaldía de Aller

Mes de Julio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2000	
Policia de seguridad....	400	
Policia urbana y rural..	1600	
Instrucción pública.....	2500	
Beneficencia.....	1300	
Obras públicas.....	2500	
Corrección pública.....	100	
Montes.....	926	
Cargas.....	3000	
Ob.nueva construcción.	2000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....		
TOTAL.....	16426	

Cabañaquinta, 1.º de Julio de 1914.—El Contador, Aurelio Toli-var.—V.º B.º—El Alcalde, B. González.

Sesión del día 5 de Julio

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 2.753

Alcaldía de Caso

ANUNCIO

A instancia de Juan Prado Gonzalez, vecino de Ceballes, en el concejo de Caso, padre del mozo Angel Prado Aladro, alistado para el reemplazo de 1914, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de otro hijo llamado Aurelio Prado Aladro, el cual se embarcó con dirección á Cubo hace más de once años, sienda sus señas en aquella época las siguientes:

Edad doce años, estatura buena, pelo negro, ojos al pelo, cara larga, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Campo de Caso, 23 de Junio de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 2.311

ADUANA DE GIJON

Anuncio.

A las 16 y media horas del día 20 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote único. — 1.774 kilos netos, guisantes en conserva, 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 7 de Julio de 1914.—

El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 2.356.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIOS

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de ayer, adoptó los acuerdos siguientes:

Nombró Fiscal municipal de Belmonte á D. Francisco Lopez Lacha.

Nombró Fiscal municipal del distrito de Oriente de Gijón á D. Ramón Romero Rodriguez.

Nombró Juez municipal suplente de Grado á D. Manuel Segurado Porras.

Nombró Fiscal municipal suplente de Salas á D. Marcos Alvarez Campo.

Nombró Juez municipal suplente de San Tirso de Abres á D. Francisco Díaz Santamarina Sanjurjo.

Nombró Juez municipal de Ponga á D. José Muñiz Diaz.

Nombró Adjuntos del Tribunal municipal de Llanes, en sustitución de D. Manuel Tamés, á D. Angel Mijares Fernandez.

Nombró Adjunto para el Tribunal municipal de Llanes á D. Rafael Alonso Simón, en sustitución de don Francisco García Abascal.

Nombró Adjuntos para el Tribunal municipal de Cabañaquinta, en sustitución de D. Vicente Diaz Zapico y D. Bautista Diaz, á D. Indalecio Rodriguez Gonzalez y D. Sabino Suarez Alvarez.

Nombró Adjunto del Tribunal municipal de Castropol, en sustitución de D. José Ramón Fernandez, á D. Antonio Canel Gayol.

Nombró Adjunto del Tribunal municipal de Grandas de Salime, en sustitución de D. José Alas Cotarelo, á D. Federico Magadán Soto.

Nombró Adjunto del Tribunal municipal de Grandas de Salime, en sustitución de D. Gervasio Alvarez Peredo, á D. José Mesa Rodriguez.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Oviedo, 7 de Julio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.348

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes los siguientes cargos:

Juez municipal suplente de Ribera de Arriba.

Juez municipal suplente de Illas.

Juez municipal suplente de Pola de Laviana.

Fiscal municipal suplente de Grado.

Fiscal municipal de Pola de Lena.

Juez municipal de Vega de Ribadeo.

Juez municipal suplente de Villaviciosa.

Juez municipal suplente de Pola de Allande.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes á los expresados cargos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 7 de Julio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.347

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, se siguió juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre de D. Ricardo Lopez Menendez, contra D. Santos Sanchez Morán, vecinos de Pintoria, en este concejo, sobre pago de pesetas, hoy diligencias de ejecución de sentencia, en las que para hacer pago al deman-

dante de la cantidad reclamada y costas, se embargó al demandado y fué tasada en forma la finca siguiente:

Una casa de planta baja y piso principal, con diferentes dormitorios, cuadra y pajar, que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados, sita en el barrio de la Barrosa, parroquia de Pinteria, de este concejo, sin número de población; y que linda por la derecha entrando y por la espalda con camino y calleja del pueblo, izquierda con un huerto cerrado sobre si de D. José María Fernandez Ladreda, y por su frente con antojana y camino. Tasada por los peritos en la cantidad de ochocientos veinte pesetas.

En providencia de esta fecha dictada á instancia del Procurador del demandante, acordé anunciar la subasta de la finca descrita, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Agosto próximo, á las doce de su mañana, y que se anunciase previamente y por término de veinte días en el BOLETIN OFICIAL y sitio público del Juzgado á medio de edictos, haciendo saber á los licitadores que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad de la finca se habilitarán á nombre del comprador y por cuenta del demandado.

Dado en Oviedo á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Sancho Arias.—El Oficial de Secretaría, Primo Fernandez.

R. al núm. 2.397.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tri-

bunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ GONZALEZ, Mario, hijo de Juan y Leonarda, natural de La Plaza, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Juan Toribio de Dios, residente en Oviedo.

2.391

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CAMPO DE CASO

En poder de doña Bernarda Calvo, de esta vecindad, están depositadas dos pollinas, una de más de ocho años, de cinco cuartas de alzada, pelo cardoso, esquilada de viejo, sin herrar, y la otra de cuatro años, de cuatro y media cuartas de alzada, color ceniza, esquilada como hace un mes á tijera, mal cortada sin herrar.

Dichas pollinas fueron abandonadas por Luis Higuera Cerón.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños á fin de que puedan pasar á recogerlas previo el pago de los gastos causados, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este anuncio sin que nadie se presentare á reclamarlas, se procederá á su venta en pública subasta.

Campo de Caso a 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez
R. al núm. 2.321-

LENA

En poder del Alcalde de barrio de Congostinas se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en los pastos denominados Brañarredonda y Buslage, cuyas señas son: color castaño oscuro, la cabeza canosa, de cinco cuartas de alzada aproximadamente.

Lo que se anuncia para que el que se juzgue dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados, que de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los quince días de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Lena y Junio 30 de 1914.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 2.312-4

ALLANDE

En poder de D. Antonio Bueno, vecino de Santiellos, se halla depositado un caballo que se encontró causando daños, de las señas siguientes: edad unos veinte años, color castaño, alzada cinco y media cuartas, crin larga, cola cortada reciente por el corbejón, herrado.

Lo que se hace público para que en el término de quince días se presente á recogerlo el que se crea dueño de él, pagando daños y demás gastos, pues en otro caso será sabastado.

Allande, Julio 1.º de 1914.—El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.322=3

TINEO.

En poder de D. Saturnino Perez, vecino de Tineo, se hallan depositados un caballo y un potro de las señas siguientes:

El primero es un caballo color castaño, con una estrella en la frente, de unos 18 años de edad, alzada 1,30 metros, con una lupia en la mano derecha, callosidad en la rodilla izquierda y alifafes en los corbejones.

Y el segundo es un potro de unos 3 años, entero, con una estrella corrida en la frente, calzado de tres extremidades, alzada un metro trece centímetros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños.

Tineo, Julio 1.º de 1914.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 2.377—1

MIRANDA

En poder de Manuel Menendez, vecino de Vigaña, se halla depositado un potro de las siguientes señas: edad dos años, color rojo oscuro y de cinco cuartas de alzada, el cual se encontró en los montes de dicho pueblo.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, advirtiendo que pasado ese plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Belmonte, 25 de Junio de 1914.—El primer Teniente Alcalde, Aniceto García Pico.

R. al núm. 2.260